

CONSENTIMIENTOS INFORMADOS EN CENTROS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL

La CND y el Paradigma de Protección Integral producen un cambio sustantivo en la concepción de infancia y adolescencia, que necesariamente debe ser acompasado por las prácticas socio-educativas y terapéuticas, en contexto institucional.

Este marco normativo, en dialogo con la ley 18335 referente a los derechos de los usuarios de servicios de salud, y la ley de salud mental- 19529, nos lleva a incorporar aspectos relativos a los necesarios consentimientos informados en las practicas institucionales.

Es significativo direccionar el quehacer institucional incorporando la normativa vigente, a los encuadres cotidianos de trabajo con NNA integrados a Centros de Atención Integral en Salud Mental contratados por INAU.

El paradigma de la Protección Integral que emana de la Convención de los derechos del Niño, impone incorporar el parecer de niños/as y adolescentes en los asuntos y decisiones que les conciernen y les afectan.

Las opiniones de los NNA deberán considerarse en todas las decisiones que los involucren y atañen a su vida, incluyendo las decisiones sobre su salud. Los NNA deberán ser escuchados e informados de sus necesidades de atención en salud mental, de acuerdo con su nivel de comprensión, en un lenguaje inclusivo, amigable, procurando que sean los protagonistas principales del propio proceso de atención, habilitando su participación.

De igual manera, informar al NNA y sus referentes familiares, fomenta su implicación en la toma de decisiones y favorece el proceso terapéutico.

El consentimiento informado es una herramienta para la incorporación de NNA a un proceso de atención que los reconoce como sujetos de derecho.

Consentimiento informado¹

A. Centros de Atención Integral en Salud Mental

1.- Forma de Consentimiento para niños/as y adolescentes

Me llamo....., tengo.....años de edad, declaro (digo) haber recibido y entendido la información brindada de forma respetuosa, clara, suficiente y continua por en la fechaen relación a mi estado de salud (aproximación diagnóstica y el motivo de mi ingreso al Centro) así como los procedimientos médicos, medicación que me será suministrada y porque, propuesta socioeducativa- terapéutica y el tiempo aproximado y limitado de permanencia en el Centro de Atención Integral de Salud Mental.....

Se me ha informado la posibilidad de la utilización de medidas de sujeción, así como contención únicamente como mecanismos de protección cuando este en riesgo mi integridad física o la de otros (no podrá superar los 30 minutos salvo indicación del médico psiquiatra)

Autorizo que se brinde información sobre mi estado de salud a

Por lo tanto, en forma consciente y voluntaria, luego de haber escuchado la información y explicaciones.

Manifiesto:

Quien suscribe.....director/coordinador del centro de atención integral en salud mental..... expresa se dio cumplimiento en la aplicación de los criterios implementación para la firma del consentimiento.

Firma:

¹ Artículo 11 ley 18335 "Todo procedimiento de atención médica será acordado entre el paciente o su representante - luego de recibir información adecuada, suficiente y continua- y el profesional de salud. El consentimiento informado del paciente a someterse a procedimientos diagnósticos o terapéuticos estará consignado en la historia clínica en forma expresa.

CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN:

En el marco de la normativa vigente se debe solicitar e informar adecuadamente al niño, niña y adolescente sus derechos, deberes y procedimientos de atención médica, así como su proceso de egreso.

El presente formulario pretende contemplar de forma, clara y precisa esos extremos, así como garantizar los derechos y deberes de niños, niñas, adolescentes y técnicos intervinientes, en consonancia con el manual de procedimientos vigentes.

Debe implementarse en un espacio personal por el profesional interviniente quien debe explicar de forma clara y precisa el tratamiento y proyecciones, así como generar un contacto con el niño, niña y adolescente en el marco de su derecho a ser oído y participar en asuntos que lo involucre conforme a su autonomía progresiva.

El profesional interviniente deberá conforme a lo previsto en el art 11 bis del CNA respetar la confidencialidad y ofrecerle las mejores formas de atención y tratamiento cuando corresponda.

Debe realizarse, en un plazo no mayor a los 15 días del ingreso del NNA y dejar constancias en caso de modificaciones a la información presentada. El presente será agregado a la carpeta personal, lo cual será objeto de monitoreo por parte de la supervisión.

Se sugiere sea completado en caso de ser posible por el NNA y excepcionalmente por el profesional con letra clara y legible dejando la constancia correspondiente.

Se deberá proporcionar una cartilla de derechos, así como se explicará claramente el encuadre del centro.

Se buscarán espacios adecuados a los efectos de que el niño, niña o adolescente exprese libremente su sentir y sus deseos.

En caso de ser necesario el profesional podrá agregar las observaciones que entienda de recibo.